

SAN JOSÉ INDOOR CLUB, S.A.
REGLAMENTO DE PARQUEO Y LOBBY

OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

El parqueo es un servicio que brinda el San José Indoor Club a todos sus socios en forma gratuita, sin perjuicio que se pueda establecer una tarifa para visitantes, así como para otras personas no socias. Este reglamento establece las normas de uso del parqueo, que incluye no solo el nuevo edificio construido a tal fin, sino el resto que ha seguido operando como tal, sea el área contigua a la nueva edificación. También regula el uso y permanencia en el Lobby. Sin embargo, un reglamento especial regulará las exposiciones de la Galería de Arte destinadas a tal efecto en el Lobby.

PERMANENCIA EN EL PARQUEO:

1. El parqueo es una zona destinada exclusivamente para el estacionamiento de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas, y no podrá ser utilizada para otros fines, salvo que la Gerencia General lo autorice.
2. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la permanencia en el parqueo de personas, salvo para trasladarse del vehículo al edificio y viceversa. Las personas, por su seguridad, no deben permanecer más que el tiempo que ocupen en bajarse del vehículo y el desplazamiento a pie, ya sea hacia la zona de ingreso del edificio o al lobby o parqueo descubierto y viceversa, cuando se pretenda marcharse del Club.
3. El servicio se ofrecerá oficialmente en horas de atención al socio por parte del Club, así como aquellas que con ocasión de una actividad de cualquier índole (social, deportiva, cultural, etc.), extiendan el plazo normal de atención. Después de estos plazos u horas, ningún vehículo podrá permanecer en el parqueo. (SALVO AUTORIZACION DE GERENCIA)
4. Queda prohibida la permanencia de vehículos en el estacionamiento mientras su propietario o usuarios no se encuentren en el Club. Sin embargo, en el caso de vehículos de miembros con carné, la Administración podrá permitirlo por vía de excepción y en el entendido de que se haría sin responsabilidad alguna para el Club, asumiendo el socio el riesgo. La Gerencia implementará la política respectiva, que se ha de respetar como parte de este reglamento, incluyendo si lo considera necesario, un documento de liberación de responsabilidad.
5. No se permite dejar vehículos de un día para el otro en el parqueo del Club. Sin embargo, si un socio se ve en la necesidad de hacerlo, deberá avisar tal decisión al oficial de guardia de turno. De acogerse a esta situación, el socio deberá proceder a retirar el vehículo a la mayor brevedad posible sin que el plazo para hacerlo, en ningún supuesto, exceda de las 24 horas siguientes. Excedido este plazo, el Club podrá disponer que se haga el retiro del vehículo del parqueo y se proceda a depositarlo en la calle pública, sin asumir ninguna responsabilidad por tal motivo y cargando los costos que ello conlleve en la cuenta a cargo del socio.

6. Todo invitado que ingrese manejando en vehículo, bajo ninguna circunstancia deberá abandonar el Club sin el vehículo en el que ingresó, salvo que el mismo pertenezca a un socio.
7. El Club se reserva el derecho de retirar con una grúa o utilizando cualquier otro medio que a su libre criterio considere apropiado, todo vehículo infractor de este Reglamento, corriendo por cuenta del infractor los gastos que demande esta operación.
8. Se prohíbe la permanencia de personas o mascotas dentro del vehículo una vez parqueado. Quedan a salvo, desde luego, el poco lapso que ocupen en sentarse, colocarse cinturones de seguridad y prepararse para marcharse. También quedan a salvo aquellas situaciones en las que se trata de atención de una llamada telefónica. Las situaciones especiales, como choferes, mecánicos, etc., serán puestas en conocimiento del oficial del seguridad de turno a fines de dejar constancia de tales circunstancias.
9. Según la gravedad del caso, la inobservancia de las anteriores disposiciones se considerarán faltas graves o muy graves que eventualmente habrán de ser sometidas a conocimiento de la Gerencia General, y en su caso del Comité de Ética y Disciplina del Club.

NORMAS DE USO VEHICULAR

10. El parqueo está delimitado en espacios según el tipo y tamaño de los vehículos. Todos los vehículos deben de estacionar correctamente dentro del área demarcada a tales fines por franjas en color amarillo o blanco. Cada socio o invitado deberá cerciorarse del espacio que corresponda, a la categoría que corresponda. Los vehículos de mayor tamaño deben ubicarse en espacios destinados a tales dimensiones. Los vehículos deben parquear dentro de esa demarcación, atendiendo a su tamaño. No se permite que los vehículos queden fuera del área demarcada en amarillo o blanca, ni tampoco los que las llantas queden sobre una o más rayas amarillas o blancas, tampoco los que invadan otra área de parqueo destinado a otro vehículo. El incumplimiento de esta obligación se considera falta grave.
11. Tanto socios como invitados, visitantes, colaboradores y proveedores, al ingresar serán registrados bajo un sistema de cómputo y se les asignará una ficha numerada o identificada con la cual se lleva el control de la cantidad de espacios disponibles. Al salir la persona debe entregar la ficha que recibió; si no cuenta con ella, debe de demostrar fehacientemente en la Administración del Club que el vehículo es de su propiedad y deberá cancelar el monto determinado por la Gerencia por concepto de la pérdida y reposición de la ficha.

12. El usuario (socio, invitado, visitante, proveedor o colaborador del club) atenderá las instrucciones de los oficiales de seguridad en el parqueo, así como las disposiciones aquí establecidas. Adicionalmente, las personas que hagan uso del parqueo deberán atender la señalización ahí establecida. La inobservancia de esta disposición se considerará falta grave. Incepar al oficial o maltratarlo de hecho o de palabra significará falta muy grave y el socio podrá ser expulsado del Club en ese momento, independientemente del proceso disciplinario que se le siga por la falta cometida.
13. El parqueo cuenta con señalización de tránsito, tanto horizontal como vertical, así como en el suelo, basados en las normas usuales en este tipo de instalación. Estas señales deben ser acatadas en un 100%, de lo contrario se considera falta grave.
14. Para efectos del artículo anterior se prohíbe circular en forma contraria a la señalada, en especial la invasión de carriles contrarios. Igual se prohíbe tomar atajos hacia un espacio disponible, incluso en el caso de que no haya movimiento vehicular. La inobservancia a la anterior disposición se considerará falta grave; sin embargo, si producto de la acción se producen daños sobre las personas o las cosas, se considerará falta muy grave y se procederá a poner el asunto en manos de las autoridades nacionales.
15. La velocidad máxima autorizada es de 20 km por hora. Sobre pasar esa velocidad se considerará falta grave. Sin embargo, si se excede de 30 kilómetros por hora, se considerará falta muy grave.
16. La altura máxima de vehículos cuyo ingreso se permite al área del parqueo es de 2.20 metros y, en el portón de proveedores, hasta de 3.15 metros.
17. Los peatones tienen prioridad de circulación sobre los vehículos, para lo cual se han establecido reductores de velocidad en las áreas de mayor tráfico. Igualmente se han establecido zonas de paso o seguridad que obligan a detener el vehículo completamente, lo mismo que las señales de "ALTO". No respetar esta disposición se considera falta grave. Sin embargo, si producto de la acción se producen daños sobre las personas o las cosas, se considerará falta muy grave y si el caso lo amerita se podrá poner el asunto en manos de las autoridades nacionales.
18. Los espacios destinados a personas con discapacidad y ciudadanos de oro deben ser utilizados únicamente por personas que cumplan legalmente con tal condición. Las personas que en forma abusiva ocupen espacios destinados a personas a las que se refiere este artículo sin tener derecho al privilegio, cometerán falta grave.

19. La Administración del Club implementará un sistema de registro único de personas en estas condiciones y las dotará de un dispositivo o placa para colocar dentro del vehículo. La Administración también entregará el distintivo en forma temporal a mujeres embarazadas o personas lesionadas que muestren pruebas de ello. Las personas que no porten este distintivo durante su permanencia en estos espacios del parqueo, o no los muestren a los funcionarios del Club cuando fueren requeridos para hacerlo, no obstante haberseles concedido, cometerán falta leve.
20. El tiempo máximo de estacionamiento en la zona de entrada del lobby será de tres minutos, siempre y cuando se trate de esperar a una persona. Si pasados los tres minutos la persona esperada no se presenta, el vehículo deberá ponerse en circulación y dar la vuelta por el parqueo externo. Si un vehículo se encuentra en dicha área y llega otro vehículo con la intención de recoger o dejar a otra persona, el vehículo que llegó de primero deberá ofrecer la cortesía y ceder el uso del espacio, salvo que la persona que espera llegue en ese preciso momento. El incumplimiento de esta norma se considera falta leve.
21. Un vehículo estacionado no tiene derecho prioritario de circulación, por lo tanto deberá esperar su turno de salida. Esto sucederá cuando no haya ninguno otro circulando en el mismo sentido ni tampoco persona alguna. No respetar esta disposición se considera falta grave. Sin embargo, si producto de la acción se producen daños sobre las personas o las cosas, se considerará falta muy grave y se podrá poner el asunto en manos de las autoridades nacionales.
22. El usuario (socio, invitado, visitante, proveedor o colaborador del club) tiene el deber de reportar cualquier anomalía que detecte a la oficina de admisión, a los oficiales de seguridad, o a la Administración para su seguimiento.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

23. El parqueo es un servicio sin fines de lucro para los socios, por lo tanto, todo conductor que estacione un vehículo lo hará bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad según el artículo 28 siguiente, sea o no el conductor el propietario del bien.
24. El Club no se responsabiliza por daños causados a los vehículos. Sin embargo, aplicará todas las medidas administrativas y disciplinarias que correspondan contra las personas que los ocasionen, no importando la naturaleza y, en su caso, podrá establecer las denuncias penales correspondientes. Ello independientemente de las sanciones que de acuerdo a este Reglamento o a cualquier otro le corresponda disciplinariamente.
25. El Club no se responsabiliza por los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, para lo cual aplica la última parte del artículo anterior.

26. En caso de colisión se llamará a las autoridades nacionales pertinentes, excepto que las partes se pongan de acuerdo en concertar entre ellas un arreglo. En caso de daños a las personas por atropello, golpes o parecidos, el Club podrá llamar al servicio de emergencia, independientemente de llevar a cabo todas sus obligaciones legales.
27. Por acuerdo de Junta Directiva se han colocado cámaras de video que enfocan varios ángulos del parqueo, tanto para efectos de control como para reclamos en caso de daños. Ninguna persona que haga uso del estacionamiento al que se refiere este documento podrá objetar esta disposición. Si una persona no está de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, deberá dejar su vehículo fuera del Club, sin responsabilidad alguna para el San José Indoor Club.
28. No obstante, las eximentes de responsabilidad establecidas en los artículos anteriores, el Club cuenta con póliza de responsabilidad civil para cubrir eventuales daños en los vehículos. La Gerencia General dictará la política y el procedimiento a seguir. Estos casos estarán amparados a lo señalado en la propia póliza, así como las políticas de la empresa aseguradora. Los casos en los que el propio conductor haya puesto en riesgo el bien, o que el daño se haya ocasionado por incumplimiento de este reglamento, no estarán amparados a la póliza, en cuyo caso no se podrá exigir responsabilidad al Club".
29. Se prohíbe la permanencia de niños menores de 12 años sin la compañía de un adulto responsable en cualquiera de los pisos del edificio de parqueo y lobby. Se sancionará como falta grave por parte del socio, cuando un menor de edad incumpla esta norma, porque se considera que es su deber no solo controlar a sus hijos, sino prevenirlos de los riesgos de su permanencia sin adultos en el parqueo.
30. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el recargo en las barandas de vidrio en los diferentes puentes del lobby, en especial menores de edad, para lo cual las autoridades de seguridad del Club harán las advertencias del caso. La sanción prevista para este artículo, es la misma señalada en el artículo anterior.
31. Existen dos escaleras de emergencia para uso exclusivo de emergencia, una al costado norte y la otra al costado sur del edificio de parqueo, las cuales pueden ser ubicadas visualmente por sus puertas en color anaranjado. Se prohíbe el uso de estas escaleras, salvo que se trate de una emergencia. Se considera falta grave acceder a esas escaleras cuando no haya necesidad de emplearlas.
32. Se prohíbe la manipulación injustificada de los gabinetes y equipos contra incendios ubicados en los diferentes pisos del edificio de parqueo. La sanción prevista es la misma del artículo anterior.
33. Dentro de las instalaciones del parqueo se prohíbe la venta y trasiego de mercaderías con ánimos comerciales o de cualquier otra índole.

ADMINISTRACIÓN DEL PARQUEO

34. Corresponde a la Gerencia General del Club administrar los aspectos concernientes al parqueo y velar por el respecto de sus regulaciones. Deberá llevar un control de incidentes y de actos que merezcan la pena ser conocidos por la Junta Directiva y/o por el Comité de Ética del Club.
35. La Gerencia General del Club podrá establecer un aporte económico por el uso del parqueo, en el caso de visitantes. Asimismo, deberá establecer la política y el procedimiento correspondiente al uso por terceros no socios, entre ellos cortesías, montos, etc.
36. La Gerencia General tomará todas las medidas necesarias en casos de eventos especiales y deportivos, y podrá tomar decisiones temporales cuando en su criterio sea necesario para una optimización de las instalaciones.

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

37. Corresponderá a la Gerencia enviar notas de apercibimiento o llamadas de atención a los socios en calidad de advertencia cuando hayan sido cometidas infracciones leves y, a su juicio, también en el caso de algunas graves. En los demás casos enviará la causa al Comité de Ética y Disciplina, a fin de instaurar y conocer los procesos en contra de las personas que actúen en violación a este Reglamento.
38. La conducta de los usuarios de las áreas establecidas en este Reglamento, deberá estar enmarcada dentro de las normas y reglas generales de buena conducta y buenas costumbres. Cualquier actitud o acto que salga de este contexto, o bien situaciones de indisciplina por parte de los usuarios, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Ética y Disciplina del Club.

“Rige a partir de su divulgación. Aprobado en sesión #1033 (27-05-2014).”

“Se deroga el anterior Reglamento de Parqueo”